

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA – REGLAMENTACIÓN DE VISITAS  
Rad. 1100131-10-027-2014-00107-00

Bogotá, D. C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe la ciudad del domicilio de la menor KAROL SAMANTHA MORENO ROSERO (Art. 28 y 82 CGP).

Allegue el registro civil de nacimiento de la NNA KAROL SAMANTHA MORENO ROSERO (Art. 84 – 2 CGP)

Adecue el encabezado de la demanda en cuanto a precisar contra quién se dirige la acción. (Art. 74 y 82 CGP).

Indique la ciudad del domicilio de la demandada (Art. 82 CGP).

Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad respecto de la pretensión de reglamentación de visitas (ley 640 de 2001, y artículo 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0134 FECHA 09/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

If